



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Primer Periodo Extraordinario de Sesiones Primer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado. 12 de Agosto del año 2003

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Compañeras y compañeros Diputados:

Conforme a lo acordado por la Diputación Permanente se celebra esta reunión preparatoria con la intervención del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la propia Diputación Permanente, para el efecto de elegir a la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Para dar inicio a los trabajos de esta reunión preparatoria, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Sexta Legislatura, señalándose al respecto que el Diputado Ramón Verduzco González dio aviso por escrito de que no asistiría al Periodo Extraordinario de Sesiones convocado para esta fecha en virtud del problema de salud del que todos tenemos conocimiento.

Señalado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, presionando el botón en el que se indica la palabra "SI", pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum legal para el desarrollo de la reunión.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Diputado Presidente: Se informa que nos encontramos presentes 32 de los 35 integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura, por lo tanto existe quórum legal para la celebración de esta asamblea.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Habiendo Quórum se declara abierta esta reunión y válidos los acuerdos que en ella se aprueben.

Declarado lo anterior, a continuación procederemos a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones en este Periodo Extraordinario de Sesiones. Al respecto, se informa que en el seno de la Comisión de Concertación Parlamentaria se acordó que para la elección de esta Mesa Directiva se hiciera una sola propuesta en los siguientes términos:

Presidente:	Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Vicepresidente:	Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez.
Vicepresidente:	Diputado José Luis Triana Sosa.
Secretario:	Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla.
Secretaria:	Diputada Hilda Esthela Flores Escalera.
Secretario:	Diputado Manuel Cutberto Solís Oyervides.
Secretario:	Diputado Esteban Martínez Díaz.

Asimismo, respecto a la votación que se hará para elegir la Mesa Directiva que se señala, se señala también que para garantizar el secreto del voto, el sistema electrónico sólo se registrará el total de los votos que se emitan a favor o en contra y las abstenciones, sin especificar el sentido en que se vote, en que vote cada Diputada o Diputado.

Para proceder a lo indicado, se solicita a las Diputadas y Diputados que utilizando el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen respecto a la propuesta concertada, recordándoles que el botón con la indicación "SI" es para votar a favor; el botón que indica "NO" es para votar en contra; y el botón que indica "ABS" es para la abstención, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Manuel Cutberto Solís Oyervides se sirva informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Manuel Cutberto Solís Oyervides:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor; 0 en contra; 1 en contra; 0 abstenciones; 2 ausencias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Solicito en este momento una rectificación de la votación porque tenemos 33 asistencias, perdón, es que, ¿sí?.

Muy bien. Entonces, conforme al resultado de la votación, la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado se integrará de la siguiente forma:

Presidente: Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Vicepresidente: Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez,
Vicepresidente: Diputado José Luis Triana Sosa.
Secretario: Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla.
Secretaria: Diputada Hilda Esthela Flores Escalera.
Secretario: Diputado Manuel Cutberto Solís Oyervides.
Secretario: Diputado Esteban Martínez Díaz.

Hecha esta declaración, se dan por concluidos los trabajos de esta reunión preparatoria y a continuación se procederá al desarrollo de los trabajos del Período Extraordinario de Sesiones convocado para esta fecha, por lo que se pide a los Diputados y Diputadas electos como Vicepresidentes que pasen a ocupar los lugares en esta Mesa.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la Presidencia informa que conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso, en esta sesión fungirán como Secretarios el Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla y la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera, por lo que les solicito que pasen a ocupar su lugar en el presidium.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a confirmar la existencia del quórum legal para el desarrollo de esta sesión, por lo que nuevamente se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registren su asistencia, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario José Guadalupe Saldaña Padilla, que tome note de la asistencia e informe lo correspondiente.

Diputado Secretario José Guadalupe Saldaña Padilla:

Señor Presidente, hay 33 a favor, 0 en contra, 0 abstencionismos y 2 ausencias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Haciendo una corrección en este sentido, en este momento estamos solamente con la lista de asistencia, de tal manera que rectificando son 33 asistencias, 34 asistencias con la del Diputado Tereso Medina.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera:

Orden del día para el desarrollo de los trabajos de la sesión correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

12 de agosto del año 2003.

- 1.- Confirmación del quórum legal de la sesión.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Declaratoria de apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura.
- 4.- Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los Ayuntamientos del Estado, respecto a la Reforma y Adición de la Constitución Política Local en materia de derecho a la información pública.
- 6.- Declaratoria del Congreso sobre la aprobación de la Reforma y Adición de la Constitución Política del Estado en materia de derecho a la información pública y mandamiento para la expedición del decreto correspondiente.
- 7.- Designación de las Comisiones de Protocolo, que informarán a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, sobre la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.
- 8.- Declaratoria de Clausura del Período Extraordinario de Sesiones y mandamiento para que se expida y se comunique el acuerdo en que se dé cuenta de la celebración del mismo.
- 9.- Clausura de la Sesión.

Cumplida la lectura del Orden del Día, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose que si alguien desea intervenir para hacer algún comentario, se sirva solicitar la palabra mediante el sistema electrónico, presionando el botón en que se indica las letras "SUP".

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera que informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones; 1 ausencia.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se hará la declaratoria de apertura de este Período Extraordinario de Sesiones, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados, así como a todos los presentes se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy 12 de agosto del año 2003, el Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura.

Muchas gracias. Favor de tomar asiento.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, solicito al Diputado Secretario José Guadalupe Saldaña Padilla, se sirva dar lectura a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.

Diputado Secretario José Guadalupe Saldaña Padilla:

Convocatoria para la celebración del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

La Diputación Permanente del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en los Artículos 47 y 73 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 4, 55 y 69 de la Ley Orgánica del propio Congreso, acordó expedir la siguiente Convocatoria.

Primero.- Se convoca a las Diputadas y Diputados que integran el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado para celebrar una Sesión Extraordinaria el día martes 12 de agosto del año 2003.

Segundo.- En esta Sesión Extraordinaria se tratarán exclusivamente los siguientes asuntos:

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos de los municipios del estado, respecto a la reforma y adición de la Constitución Política Local en materia de Derecho a la Información Pública.

Declaratoria del Congreso sobre la aprobación de la reforma y adición de la Constitución Política del Estado, en materia de Derecho a la Información Pública.

Tercero.- Para la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones en la Sesión Extraordinaria a que se convoca se celebrará previamente una reunión preparatoria con la asistencia del Pleno del Congreso, que será dirigida por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente que se iniciará a las 10:00 horas del mismo día 12 de agosto del 2003.

Cuarto.- Comuníquese esta convocatoria al Ejecutivo del Estado para su conocimiento, así como a los integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Extraordinaria a que se convoca.

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado,
en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 5 días del mes de agosto del año 2003.**

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal.

Rúbrica.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo.

Rúbrica.

Diputado Secretario Manuel Cutberto Solís Oyervides.

Rúbrica.

Cumplido su encargo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias señor Secretario.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma y adición de la Constitución Política Local en materia de Derecho a la Información Pública.

Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, con relación a las iniciativas de reforma y adición a la Constitución Política Local en materia de Derecho a la Información Pública con la aprobación de 36 ayuntamientos de la entidad, para los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 196 de la propia Constitución Local.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de junio del año 2003, se aprobó la reforma y adición de la Constitución política del Estado, en materia de derecho a la información pública.

SEGUNDO. Que de conformidad a la propia constitución local, en dicha sesión se dispuso que se enviara a los Ayuntamientos de los 38 Municipios del Estado, el expediente relativo a dicha reforma constitucional, para el efecto de que resolvieran sobre su aprobación.

TERCERO. Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente conteniendo diversos oficios mediante los cuales los presidentes Municipales de los ayuntamientos de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Fco. I Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza aprobaron las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Derecho a la Información pública.

CUARTO. Que estos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de las citadas reformas.

QUINTO. Que toda vez que es el Pleno del Congreso quien debe resolver sobre la aprobación del nuevo dictamen, la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 5 de agosto del año 2003, acordó convocar a una sesión extraordinaria, para el efecto de que el Pleno del Congreso conozca y resuelva sobre el mismo.

SEXTO. Que en observancia del trámite legislativo, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, analizado el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

“ARTICULO 196. - La presente Constitución puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta Constitución, deben observarse los requisitos siguientes:

I.- Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con intervalo de diez días;

II.- Dictamen de la comisión respectiva al que se darán dos lecturas con intervalo de seis días;

III.- Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes;

IV.- Publicación del expediente por la prensa;

V.- Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

VI.- Discusión del nuevo dictamen, que formará con vista del sentido de los ayuntamientos, la comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en el sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos; y

VII.- Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión”.

SEGUNDO. Que en la sesión celebrada el día 17 de junio del 2003 el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad la reforma a la Constitución Política local en materia de Derecho a la Información Pública, al tenor literal siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: **Se adicionan** los artículos 7º con un tercero y un cuarto párrafo, que comprende además las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 8º con un quinto y sexto párrafos, 67 fracción V, con un segundo párrafo, fracción XXXIII con un tercer párrafo, 102 con un segundo párrafo; **se reforman** los artículos 163 primer párrafo, 165 primero y segundo párrafos, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 7º. ...

...

Toda persona tiene derecho a la intimidad. Este derecho será garantizado en el marco de la sociedad democrática.

Toda persona tiene derecho a la información pública. La garantía de acceso a la información pública, se definirá a partir de los principios siguientes:

- I. Su fundamento reside en el estado humanista, social y democrático de derecho que establece esta Constitución.
- II. El acceso libre, gratuito, sencillo, antiformal, eficaz, pronto y expedito a la información.
- III. La interpretación constitucional más favorable del principio de publicidad, salvo las excepciones que por razones de interés público establezca la ley en sentido estricto.
- IV. La protección de los datos personales.
- V. La obligación de transparencia del Poder Público o cualquier otra entidad que utilice, reciba o disponga de recursos públicos, en los términos de la ley.
- VI. La administración, conservación y preservación de la documentación pública a través de mecanismos confiables, eficientes y eficaces.
- VII. La constitución de un organismo público autónomo conforme a las bases previstas en esta Constitución y las siguientes:
 1. Será autoridad constitucional en la materia, independiente en sus funciones y decisiones, y profesional en su desempeño.
 2. Contará con autonomía política, jurídica, administrativa, presupuestal, patrimonial y financiera, en los términos que establezca la ley.
 3. Tendrá a su cargo la rectoría de las siguientes materias:
 - a) El acceso a la información pública.
 - b) La cultura de transparencia informativa.
 - c) Los datos personales.
 - d) La documentación pública.
 - e) La realización de estadísticas, sondeos, encuestas o cualquier instrumento de opinión pública.
 - f) Las demás atribuciones que establezca la ley.
 4. Su actuación se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.
 5. Sus integrantes serán designados por el voto de cuando menos las dos terceras partes del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.

Artículo 8º. ...

...

...

...

El acceso a la información pública garantiza el derecho a la participación de las personas.

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende las libertades de opinión y de investigar, recibir o comunicar informaciones o ideas sin censura y sin más límites que los que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 67. ...

I. a IV. ...

V. ...

Designar a los integrantes del organismo público autónomo a que se refiere la fracción VII del artículo 7° de esta Constitución, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.

VI. a XXXII. ...

XXXIII. ...

...

Las leyes garantizarán la gratuidad de la información pública bajo el principio de disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de los derechos o cuotas proporcionales, equitativas y mínimas por la reproducción, gastos de envío, servicio o trámite público, conforme a las leyes fiscales.

XXXIV. a XLVIII. ...

Artículo 102. ...

La disponibilidad presupuestal en materia de acceso a la información pública, se regirá por la eficiencia, racionalidad, optimización de recursos e interés social.

Artículo 163. Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados de los Tribunales Unitarios de Distrito; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; y los demás integrantes de los organismos públicos autónomos que establezca esta Constitución.

...

Artículo 165. Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso Local; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; y los demás integrantes de los organismos públicos autónomos que establezca esta Constitución, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso Local, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los demás integrantes de los organismos públicos autónomos que establezca esta Constitución, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dentro del plazo de vacancia de este Decreto, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial promoverán la difusión de esta reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá expedir la nueva legislación de la materia para reglamentar el derecho a la información pública; asimismo, deberá realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a la legislación secundaria vigente para remover todo obstáculo normativo para el ejercicio de este derecho.

En todo caso, la ley de la materia establecerá las modalidades temporales para implementar de manera efectiva el ejercicio del derecho de libre acceso a la información pública.

ARTÍCULO TERCERO. En todo caso, el organismo público autónomo a que se refiere la fracción VII del artículo 7° de la Constitución, se regirá para su establecimiento a partir de principios de eficiencia, economía presupuestal, la no duplicidad innecesaria de funciones, así como el aprovechamiento de las estructuras actuales de la documentación pública en el estado.

TERCERO. Que en los mismos términos, los ayuntamientos de los municipios que se mencionan en el resultando tercero de este dictamen, aprobaron la reforma y adición de la constitución política local en materia de derecho a la información pública.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, se ha cumplido con lo dispuesto en la fracción V del artículo 196, en cuanto a que toda reforma a la constitucional local debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del estado.

QUINTO. Con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tiene a bien someter a este Congreso para su discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Conforme al sentir de los 36 ayuntamientos que se manifestaron al respecto, se aprueban las reformas a la Constitución Política Local en materia de derecho a la Información Pública, contenidas en el

dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 17 de junio del 2003 en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, ha lugar a que el Congreso del Estado, haga la declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal, para su promulgación, publicación y observancia.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila Agosto 5 del año 2003.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Habiéndose cumplido con la lectura de este dictamen, a continuación se someterá a consideración de las Diputadas y Diputados, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, se sirvan solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

Tiene la palabra la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros Diputados y Diputadas:

Me permito solicitar una revisión técnica a la redacción de la cláusula tercera del apartado del resultando, porque hay una imprecisión de carácter de jerga legislativa y de redacción que debe precisarse, pues el fondo de la redacción hace, establece, que fueron los presidentes municipales los que aprobaron esta iniciativa y hemos de recordar que los ayuntamientos son colegiados y que la norma fundamental de este estado plantea los cabildos como los órganos de dirección o de los ayuntamientos.

Entonces, pediríamos que la redacción se detuviera hasta donde da cuenta de los municipios y ahí se hiciera una aclaración. San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza, donde se comunica la aprobación de los ayuntamientos que presiden, sobre las reformas y adiciones a la Constitución. La aprobación de las reformas, pero por el colegiado, que tendría que ser el cabildo.

Por otra parte, con profundo respeto, el Partido de la Revolución Democrática quiere precisar que el Servicio Civil de Carrera Parlamentario es fundamental en este Congreso, es la única manera de evitar que este tipo de problemas técnicos nos pongan nerviosos o nos preocupen de más, cuando supuestamente nuestra actividad es fundamentalmente política y jurídica.

Nos preocupa el esfuerzo que hemos hecho todos por estar en esta Sesión Extraordinaria, el trabajo que significa para los compañeros de la Comisión que presentan este dictamen para someter a la colectividad de este Congreso y que se vea perturbado por una nimiedad como es un problema de redacción de algún abogado, que yo creo que o no le estamos pagando bien o no concluyó muy bien sus estudios en la universidad. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Alguna otra intervención?. Tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Diputado Presidente, con su permiso.

Compañeras Diputadas y Diputados:

Viendo la redacción del y la lectura que se acaba de dar del documento de la reforma y adición de la Constitución de Coahuila, Artículos 7 y 8, y que fue emitida una decisión por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante un dictamen, yo quiero señalar en forma muy clara, que en la parte resolutive de nuestro dictamen se menciona que fueron aprobados la solicitud de reforma por los ayuntamientos, 36, por unanimidad, y que en el caso, solamente quiero aclarar que hubo dos abstenciones.

Es cierto que al mencionarse en el punto tercero, se señala presidente municipal de los ayuntamientos, pero es la parte informativa, es la parte de antecedente, sí habría que considerar que se mencionó en forma no adecuada, faltó la palabra autorizado por los ayuntamientos, pero la autorización existe, porque los oficios fueron enviados por el presidente municipal y por los secretarios de los ayuntamientos a este Congreso.

El tercer punto del dictamen y la misma parte, punto transitorio del dictamen mencionan, por ejemplo, en el punto primero: *conforme al sentir de los 36 ayuntamientos que se manifestaron al respecto, se aprueban las reformas*. O sea, el sentir de los ayuntamientos fue el que determinó que se hiciera esta nueva reunión y se aprobara.

En el punto transitorio también se menciona que es, habla de que fue una decisión de los ayuntamientos.

Tenemos a la vista dentro del seno de la Comisión y se mostró a los miembros del grupo colegiado los documentos que se exhibieron y que se enviaron por los presidentes municipales.

Yo creo que el dictamen en su parte resolutive está fundamentado porque habla de que fue aprobado por los ayuntamientos. Existe también, aparte del dictamen, los documentos que son el sostén del mismo.

Yo les pido que con base en este dictamen aprobemos el mismo para que se haga la declaratoria correspondiente. Gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

No habiendo más intervenciones, tiene la palabra la Diputada Beatriz Granillo. Si gusta pasar a la tribuna para que quede registrado en el Diario de los Debates.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Una pregunta al compañero Diputado que me antecede en la palabra. La propuesta es que se vote aún con la imprecisión de fondo, de que es el presidente el que aprueba, porque así está redactado desgraciadamente en la cláusula tercera, que es el presidente el que aprueba la modificación constitucional. Nosotros lo que pedimos es que se haga una redacción, una precisión de redacción mínima para que quede establecido que son los ayuntamientos en pleno los que aprueban una reforma constitucional de acuerdo con la legislación vigente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores Garza.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con permiso, de nueva cuenta.

Con vista de que en efecto, el dictamen en su primera parte es informativo y el dictamen real si contiene si contiene la autorización, si consideraríamos que podría hacerse un agregado de que el presidente municipal autorizado por los ayuntamientos.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

No habiendo más intervenciones se someterá a votación el dictamen que se ha dado a conocer, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se registrará el nombre de las Diputadas y Diputados y el sentido de su voto, pidiéndose a la Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera se sirva tomar nota de la votación e informar sobre el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Hilda Esthela Flores Escalera:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones; 1 ausencia.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con vista del sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma y adición de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Derecho a la Información Pública.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día y en atención a lo dispuesto en el Artículo 196, fracción VII de la Constitución Política del Estado, se declaran aprobadas las reformas y adiciones a la propia Constitución Política Local en materia de Derecho a la Información Pública en los términos que consigna el dictamen que se dio a conocer, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia informa que conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 52 de la Ley Orgánica del Congreso, debe

Saltillo, Coahuila, a 12 de Agosto de 2003

Primer Período Extraordinario

informarse a los Poderes del Estado sobre la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones por conducto de sendas Comisiones.

En atención de lo señalado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso, esta Presidencia acuerda que dichas Comisiones las integren las Diputadas Martha Loera Arámbula, Hilda Esthela Flores Escalera, Karla Samperio Flores, Latiffe Burciaga Neme y Mary Telma Guajardo Villarreal; y los Diputados Abraham Cepeda Izaguirre, Jesús Alfonso Arreola Pérez, Tereso Medina Ramírez y Francisco Ortiz del Campo, quienes deberán determinar lo conducente para cumplir con su cometido.

En virtud de haberse cumplido con el desahogo de los asuntos a tratar en este Período Extraordinario de Sesiones, a continuación procederemos a la clausura del mismo, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados, así como al público presente, se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, 12 de agosto del año 2003, el Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura.

En observancia de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones y comuníquese en la forma señalada por la misma disposición.

Declarado lo anterior, también se da por concluida esta sesión, por lo que se agradece la asistencia de todos los presentes. Muchas gracias.

